



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2021-01595243-GDEBA-DPTLMIYSPGP,

VISTO el EX-2021-01595243-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la solicitud de la quinta adecuación provisoria de precios de la obra: "Intervención Urbana Barrio Costa Esperanza - Pavimentación - Posta Policial y Parque Escuela - GENERAL SAN MARTÍN", en jurisdicción del partido de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONINSA S.A., contratista de la obra mencionada, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de doce con diez centésimas por ciento (12,10%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la quinta adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un diez con ochenta y nueve centésimas por ciento (10,89%) sobre el valor de la cuarta adecuación provisoria, a partir del 1° de noviembre de 2020;

Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con treinta y un centavos (\$9.454.931,31), al que adicionando las sumas de pesos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y un centavos (\$94.549,31) para dirección e inspección, de pesos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y un centavos (\$94.549,31) para embellecimiento y de pesos doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$283.647,94) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos nueve millones novecientos veintisiete mil seiscientos setenta y siete con ochenta y siete centavos

(\$9.927.677,87);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que el Subsecretario de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, el artículo 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la quinta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma CONINSA S.A., para la Licitación Pública N° 40/19, correspondiente a la obra: “Intervención Urbana Barrio Costa Esperanza - Pavimentación - Posta Policial y Parque Escuela - GENERAL SAN MARTÍN”, en jurisdicción del partido de General San Martín, determinándose la misma en un diez con ochenta y nueve centésimas por ciento (10,89%) sobre el valor de la cuarta adecuación provisoria, a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con treinta y un centavos (\$9.454.931,31), a la que adicionando las sumas de pesos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y un centavos (\$94.549,31) para dirección e inspección, de pesos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y un centavos (\$94.549,31) para embellecimiento y de pesos doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$283.647,94) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos nueve millones novecientos veintisiete mil seiscientos setenta y siete con ochenta y siete centavos (\$9.927.677,87).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 17 – SP 1 – PY 11804 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 889 – CTA ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 5°. La firma CONINSA S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.